

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1611
	FECHA: 24 de octubre de 2024
	Página 1 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL DEL AUTO 755 DE IMPUTACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36005	

TRAZABILIDAD No.	2020IE0007418/29/01/20 2020IE0010505/06/02/20 2020IE0014310/13/02/20 2020IE0023737/10/03/20																																			
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80052-2020-36005																																			
CUN SIREF	AC-80053-2020-29264																																			
ENTIDAD AFECTADA	EJÉRCITO NACIONAL - CUARTA BRIGADA - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 4.-CACIQUE YARIGUÍES-NIT-8001307085																																			
CUANTÍA DEL DAÑO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$30.000.000), sin indexar.																																			
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JOSÉ GREGORIO MONTAÑEZ ACOSTA, C.C. 79.704.548																																			
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES.	En virtud de la expedición de la póliza de manejo de entidades oficiales No. 000706272341, vigente desde 01-01-2016 hasta 31-12-2016 por valor de \$1.000.000.000: <table><tr><th colspan="5">COASEGURO</th></tr><tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th><th>% PARTICIP.</th><th>VR. ASEGURADO</th><th>VR: PRIMA</th></tr><tr><td>1309</td><td>Zurich Colombia Seguros S.A</td><td>21.5</td><td>\$ 215,000,000.00</td><td>\$ 34,494,246.54</td></tr><tr><td>891700037</td><td>MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A</td><td>11.9999967</td><td>\$ 119,999,967.00</td><td>\$ 19,252,597.43</td></tr><tr><td>860002400</td><td>LAPREVISORA S.A CIA DE SEGUROS</td><td>21.5000039</td><td>\$ 215,000,039.00</td><td>\$ 34,494,252.80</td></tr><tr><td>860002184</td><td>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A</td><td>22.4999997</td><td>\$ 224,999,997.00</td><td>\$ 36,098,629.62</td></tr><tr><td>860026182</td><td>ALLIANZ SEGUROS S.A</td><td>22.4999997</td><td>\$ 224,999,997.00</td><td>\$ 36,098,629.62</td></tr></table>	COASEGURO					CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA	1309	Zurich Colombia Seguros S.A	21.5	\$ 215,000,000.00	\$ 34,494,246.54	891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	11.9999967	\$ 119,999,967.00	\$ 19,252,597.43	860002400	LAPREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	21.5000039	\$ 215,000,039.00	\$ 34,494,252.80	860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62	860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62
COASEGURO																																				
CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA																																
1309	Zurich Colombia Seguros S.A	21.5	\$ 215,000,000.00	\$ 34,494,246.54																																
891700037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	11.9999967	\$ 119,999,967.00	\$ 19,252,597.43																																
860002400	LAPREVISORA S.A CIA DE SEGUROS	21.5000039	\$ 215,000,039.00	\$ 34,494,252.80																																
860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62																																
860026182	ALLIANZ SEGUROS S.A	22.4999997	\$ 224,999,997.00	\$ 36,098,629.62																																

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1611
	FECHA: 24 de octubre de 2024
	Página 2 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL DEL AUTO 755 DE IMPUTACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36005	

ASUNTO

Proceden los suscritos Directivos Colegiados, con ponencia del Dr. ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República en ejercicio de la competencia que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 610 de 2000, decreto ley 267 de 2000, y en especial en las Resoluciones 6541 de 2012 y 0748 de 2020, a proferir el presente Auto, teniendo en cuenta los siguientes:

COMPETENCIA

En virtud del mandato conferido por el artículo 268 constitucional y con base en los artículos 26 y 27 del Decreto Ley 267 de 2000, que establecen que el Contralor General de la República, mediante acto administrativo, podrá delegar funciones generales o específicas del ejercicio de la vigilancia y del control fiscal, se expidieron las Resoluciones 6541 de 2012 y 0748 de 2020, por medio de las cuales se determinó la competencia para el conocimiento y el trámite de la acción de responsabilidad fiscal al interior de la entidad.

En ese sentido, con las Resoluciones 6541 de 2012 y 0748 de 2020, la Contraloría General de la República resolvió asignar a las Gerencias Departamentales Colegiadas, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal, ordinario y verbal, en única o primera instancia, según corresponda, respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse en el territorio del respectivo departamento por el nivel desconcentrado de las entidades del orden nacional y respecto de los recursos del orden nacional que se hayan ejecutado o debieron ejecutarse por parte de las entidades del orden territorial y descentralizadas por servicios (artículo vigesimocuarto, numeral 1).

En el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que la entidad afectada es el EJÉRCITO NACIONAL - CUARTA BRIGADA - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 4 CACIQUE YARIGUIES, jurisdicción del Departamento de Antioquia, corresponde ejercer el control fiscal a los recursos involucrados, a la Contraloría General de la República por medio de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1611
	FECHA: 24 de octubre de 2024
	Página 3 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL DEL AUTO 755 DE IMPUTACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36005	

HECHOS

En el marco de la Actuación Especial de Fiscalización efectuada a la Cuarta Brigada del Ejército Nacional por las vigencias 2015 a 2017 (AT80 de 2019) por parte de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en el proceso de mínima cuantía 022-BAS04-2016 del cual se derivó la Aceptación de la oferta Nro. 008 del 4 de mayo de 2016, se suscribió el contrato Nro. 008 del 4 de mayo de 2016 cuyo objeto consistía en “la adquisición de productos de cafetería y restaurante para el Comando de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional”, no se evidenció en la carpeta maestra ni en la verificación en almacén, ni en la respuesta dada por la entidad, el uso y destino final dado a las compras realizadas en dicho contrato y que se relacionan a continuación, lo que presuntamente generó un presunto detrimento al patrimonio por \$30.000.000.

350 bolsas de Café molido suave 2500 gr	700 paquetes de Azúcar en tubo x 5gr x 200 x 10 p
600 cajas de Aromática cubos de panela de limón * 48	700 bolsas de Instacrem en sobres *100
650 paquetes de Vasos desechables transparentes de 7 OZ 50*60 TUC	650 paquetes de Vasos desechables transparentes de 3,5 OZ 50*60 TUC
600 paquetes de Mezcladores *1000 Domingo *24	675 unidad de Servilletas cafetería blanca *100H *Unidad 72050
450 bolsas de Lecha en polvo *1000	200 paquetes de Pan tajado
250 paquetes de Queso en lonjas	250 paquetes de Tocineta mortadela
200 unidades de Arequipe x 250 gramos	1.500 bolsas de 12 unidades de Bombombun
150 unidades de Bocado lonja x 200 g	

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1611
	FECHA: 24 de octubre de 2024
	Página 4 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL DEL AUTO 755 DE IMPUTACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36005	

En consecuencia mediante Auto 562 del 14 de agosto de 2020 se dio apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80053-2020-36005, por presuntas irregularidades en el uso y destino final dado a las compras realizadas en el contrato 309 BASPC4-2016.

Con Auto No 755 del 22 de mayo de 2024, se imputó responsabilidad fiscal a título de culpa grave, en contra de JOSÉ GREGORIO MONTAÑEZ ACOSTA identificado con C.C. 79.704.548, dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80053-2020-36005, que se adelanta con ocasión del daño patrimonial causado a los intereses patrimoniales del EJÉRCITO NACIONAL- CUARTA BRIGADA - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 4 CACIQUE YARIGUIES por la suma no indexada de treinta millones de pesos (\$30.000.000)

En la citada providencia, se consideró que la cuantía sin indexar del daño patrimonial causado a los recursos del EJÉRCITO NACIONAL - Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 4 “Cacique Yariguíes”, asciende a la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000) y la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2016 corresponde a la suma de \$689.455.000 (como se informa en el oficio 2019ER0143686 del 26-12-2019) ubicandose por debajo de lo expresado en la certificación, en consecuencia se dispone que el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal se surta por el trámite de única instancia.

PODERES

De otro lado mediante escrito radicado 2024ER0148926 del 01-07-2024 el abogado SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO, portador de la T.P. 80.282 del C. S. de la J., presentó escrito de descargos, allegó certificado de existencia de la Cámara de Comercio de la Cámara de Comercio y escritura pública 1174 de otorgamiento de poder especial conferido por CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, en calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

Por su parte el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA con T.P 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura mediante escrito radicado 2024ER0141506 del 02-07-2024 allegó descargos y certificado de la Cámara de Comercio de Cali, que acredita que mediante Escritura Pública 3024 del 04 de diciembre de 2014 de la Notaria

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1611
	FECHA: 24 de octubre de 2024
	Página 5 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL DEL AUTO 755 DE IMPUTACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36005	

Veintitrés de Bogotá confirió poder ALBA LUCIA GALLEGO NIETO, en su condición de representante legal de ALLIANZ confiere poder general a doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, para que represente la compañía

CORRECCIÓN ERROR FORMAL

Los artículos quinto y sexto del auto 755 señalan lo siguiente:

(...)

QUINTO: GRADO DE CONSULTA. *Surtido el trámite de notificación por estado, por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, envíese el expediente del proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, esto es, a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, con el fin de que surta el Grado de Consulta, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, frente a las desvinculaciones del Artículo SEGUNDO de la presente providencia.*

SEXTO: *Una vez sea resuelto el grado de consulta, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el auto de imputación, de conformidad con los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011...*

Como se observa, en los citados artículos se incurrió en un error formal al consagrar que el expediente se enviaría al Superior Jerárquico o Funcional, esto es, a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, con el fin de que surta el Grado de Consulta, no siendo procedente porque no se cumple con los requisitos consagrados el artículo 18 de la Ley 610 de 2000: “... Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio...” (subraya fuera de texto)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1611
	FECHA: 24 de octubre de 2024
	Página 6 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL DEL AUTO 755 DE IMPUTACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36005	

Por su parte el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo señala:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anteriormente expuesto, la corrección prevista en el presente auto cumple los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se incurrió en un error formal que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, lo que conlleva a la supresión de los artículos citados.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Directivo Colegiado ponente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error formal en que se incurrió en los artículos quinto y sexto del auto No.755 del 22 de mayo de 2024 de imputación responsabilidad fiscal del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80053-2020-36005; en consecuencia, se eliminan por no proceder el grado de consulta

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso a los abogados **SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO** con T.P. 80.282 del C. S. de la J en calidad de apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** y a **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, con T.P. 39.116 en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR. A través de Secretaría Común, notificar por estados la presente providencia, al día siguiente de su expedición, de conformidad a lo establecido en los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011

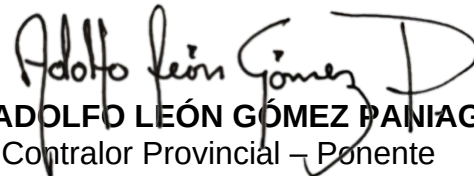
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No 1611
	FECHA: 24 de octubre de 2024
	Página 7 de 7
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE HACE UNA CORRECCIÓN FORMAL DEL AUTO 755 DE IMPUTACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80053-2020-36005	

y el 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente Auto, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN CAMILO CONDE CASTRO
 Gerente Departamental


ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA
 Contralor Provincial – Ponente


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
 Contralor Provincial


CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMÁN
 Contralor Provincial

Proyectó: Doris Beltrán Ríos -Profesional sustanciadora
 Revisó: Gloria Inés Molina M- Coordinadora de Gestión, 18 de octubre de 2024
 Aprobó: Adolfo León Gómez Paniagua- Directivo Ponente
 Aprobado: En Sesión Colegiada No. 64 Ordinaria del 23 de octubre de 2024